



**PROTECCIÓN CIVIL
SONORA**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: CEPC / xxxx / 01 / 2022

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

Asunto: OFICIO DE OBSERVACIONES

Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX

XXXXXXXXXX

En su carácter de Representante Legal de

"XXXXXXXXXX"

Domicilio para oír notificación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXX

Municipio, Sonora.

P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 22, 23, 24 fracción XVIII número 10, 65 y 71, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 11 de junio del 2018; y los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado del 1 de junio del 2020 y lo dispuesto en los artículos 20, fracción XVIII número 10 y 26 fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Protección Civil, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del 10 de junio del 2019.

En atención a la documentación presentada ante esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora con fecha el día xx de Xxxxx de 2021, así como información adicional el día XX de XX de 2022, por el C. Xxx como representante legal de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXX, referente a la autorización del Diagnóstico de Riesgo para la construcción del proyecto **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"**, en el predio con clave catastral **No. XXXX-XXX-XXX**, ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx en la Colonia xxxxxxx, Municipio de xxxxxxx, Sonora.

En cuanto a la revisión minuciosa de la documentación presentada del proyecto en mención y considerando que esta Coordinación es competente para revisar, analizar, evaluar, observar y resolver la documentación contenida en el diagnóstico de riesgo al que se hace referencia, por tal virtud esta Coordinación con fundamento en el artículo 42 del Reglamento De La Ley De Protección Civil Para El Estado De Sonora y en virtud que detectó deficiencias e irregularidades en las documentales presentadas , en consecuencia de lo anterior se dictan las siguientes observaciones:

Observaciones:



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 01 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

Asunto: OFICIO DE OBSERVACIONES

Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX

En consecuencia, y en referencia de las observaciones antes detalladas, se le notifica a C. xxxx o XXX S.A. de C.V. que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio de observaciones, debiendo presentar ante ésta Coordinación por escrito anexando documentación para subsanar las observaciones, apercibido de no presentar dicha documentación se emitirá dictamen no aprobatorio.

Las correcciones que se lleven a cabo para subsanar las observaciones, deberán estar apegadas a los preceptos legales antes mencionados y a los Términos de Referencia **TRES-004-UEPC-2016** mismo que establece los criterios para la Elaboración de los Diagnósticos de Riesgos.

El presente oficio de observaciones se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero del 2008, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de la solicitud, en caso de existir falsedad de la información, el sujeto obligado, se hará acreedor a las penas en que incurrirán quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202, 203, 204, 205 del Código Penal del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el primero de mayo de 1994.

Con fundamento en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora se deberá notificar el presente oficio de observaciones.

No omito mencionar que la documentación e información que nos sea proporcionada será tratada con los principios generales de protección de datos personales, de conformidad con los Artículos 13,14,15,16,17,18,28,29,32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora. Así mismo, el aviso de privacidad integral respectivo, que podrá consultar en la liga: <http://www.proteccioncivil.sonora.gob.mx/>

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR ESTATAL

LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO

C.c.p.- Lic. Amando Castañeda Sánchez. Director General de Protección Civil CEPC. Edificio.
C.c.p.- Lic. Carlos Francisco Cuen Amavizca. Director de la Dirección de Diagnóstico de Riesgo CEPC. Edificio.
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.
JMGA/ACS/CFCA/xxx